



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **314**
SANTA FE, **29 DIC 2017**

VISTO:

El Expediente N° 01004-145987/17 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl A. Lamberto y la Asociación Civil Casa de la Pax Cultura, representada por su presidenta, Dra. Estela Rosa Tustanovsky;

Que, el citado convenio tiene como objetivo la formación de mediadores comunitarios mediante el dictado de cursos organizados conjuntamente por ambas partes;

— Que, la Asociación Civil Casa de la Pax Cultura se compromete a brindar formación en Mediación Comunitaria y en Mediación Educativa con certificación provincial y — nacional en beneficio de aquellas personas seleccionadas por la Defensoria del Pueblo;

Que, la Defensoria del Pueblo de la provincia de Santa Fe se compromete y asume a su cargo todo lo relativo a la logística de los cursos de formación mediante la difusión, convocatoria y selección de participantes, lugar de dictado de la formación, emisión de certificados, refrigerios a los participantes y traslados de los docentes en caso de corresponder;

Que, el convenio mencionado tendrá una validez de dos (2) años a partir de la firma, pudiendo rescindirse por las partes con una notificación por escrito con 30 días de anticipación;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito, en fecha 20 de diciembre de 2017, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL A. LAMBERTO y la Asociación Civil Casa de la

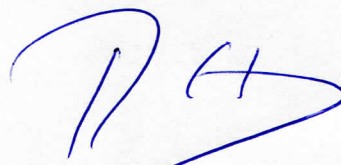


Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Pax Cultura, representada por su presidenta, ESTELA ROSA TUSTANOVSKY, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe



CASA DE LA PAX CULTURA

La **Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe** (en adelante LA DEFENSORÍA), con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, Código Postal 3000, Argentina, representada por Dr. Raúl Lamberto, D.N.I. 6.613.629, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe por una parte y la **Asociación Civil Casa de la Pax Cultura** (en adelante LA ASOCIACIÓN), con domicilio en calle San Martín 1845 de la ciudad de Santa Fe, Código Postal 3000, Argentina, representada por Estela Rosa Tustanovsky, DNI 6.287.800, en su carácter de Presidenta, por otra parte, disponen de común acuerdo, celebrar el presente Convenio Marco, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CLAUSULÁ PRIMERA: El presente Convenio tendrá como objetivo la formación de mediadores comunitarios mediante el dictado de cursos organizados conjuntamente entre “LA DEFENSORÍA” y “LA ASOCIACIÓN” quienes acuerdan colaborar recíprocamente en la ejecución de las actividades necesarias para consecución del fin buscado por el presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: “LA ASOCIACIÓN” se compromete a brindar formación en Mediación Comunitaria y formación en Mediación Educativa con certificación provincial y nacional en beneficio de aquellas personas seleccionadas por la “LA DEFENSORÍA”.

CLAUSULA TERCERA: “LA DEFENSORÍA” se compromete y asume a su cargo todo lo relativo a la logística de los cursos de formación mediante la difusión de los mismos, convocatoria y selección de participantes, lugar de dictado de la formación, emisión de certificados, refrigerios a los participantes y traslados de los docentes en caso de corresponder.

CLAUSULA CUARTA: La capacitación será dictada por “LA ASOCIACIÓN” en forma gratuita para los inscriptos, no debiéndose abonar por las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio ninguna suma en concepto de honorarios ni viáticos con excepción de los gastos de traslados indispensables.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES expresan que el presente convenio puede ser ampliado por Convenios específicos que deberán ser aprobados por las autoridades representantes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una validez de dos (2) años a partir de las firmas de las partes, con el entendimiento que puede rescindirse por las partes con una notificación por escrito con 30 días de anticipación. El Convenio puede ser corregido o extendido por escrito bajo consentimiento mutuo.

CLAUSULA SEPTIMA: A los fines de la concreción de las formaciones expresadas LA DEFENSORIA, delega en Maria Eleonora Avilés Tuliány la ASOCIACIÓN, delega en Marta Paillet, las acciones tendientes al cumplimiento de lo pactado.

Prevía lectura y ratificación se firma presente convenio, en la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible, possibly reading 'D. G.' or similar.